



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 8-60 Piso 2
Funza – Cundinamarca

Funza, Cundinamarca., diez (10) junio de dos mil veintidós (2022)

ORDINARIO LABORAL – PRIMERA INSTANCIA – CONTRATO DE TRABAJO - 2020-00570-00 – VIRTUAL
DEMANDANTE: MARÍA INÉS VARGAS DE PARRA
DEMANDADO: COLEGIO BILINGUE PIO XII LTDA

El apoderado judicial de la parte actora arrima al cartulario procesal la diligencia de notificación de que trata el art. 291 del C.G.P., sin embargo, verificado este, se advierte que el termino de concurrencia informado a la pasiva es de cinco (5) días, sin tener en consideración que, la sede judicial de este despacho se ubica en un municipio diferente a donde fue remitido el citatorio, lo cual es incorrecto, por lo que habrá de realizar nuevamente las diligencias de notificación, teniendo en cuenta para ello lo dispuesto en el art. 8 del decreto 806 de 2020 atendiendo lo dispuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-420 de 24 de septiembre de 2020, o, en la forma prevista en los art. 291 y s.s. del C.G.P. en concordancia con el art. 29 del C.P.T. y de la S.S.

En consecuencia, se REQUIERE a la parte actora para que proceda a notificar a la demandada en debida forma.

NOTIFIQUESE (1)

La juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE